

San José, 14 de noviembre de 2024
MNPT-INF-219-2024

EXPEDIENTE: 99-200137-0198-PE
N° Referencia MEDIDA CORRECTIVA CAI San José
TIPO DE INCIDENTE: Seguimiento de Medidas Correctivas

Juez
Sr. Gabriel Ortega Monge
Juzgado de Ejecución de la Pena de San José
I Circuito Judicial de San José

El suscrito, Esteban Vargas Ramírez, en condición de Director Ejecutivo a.i. del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, me presento a rendir el informe como prueba para mejor resolver, en seguimiento de la medida correctiva del CAI San José, correspondiente al expediente **99-200137-0198-PE**, en el cual se indicó:

(...) rendir un informe acerca de las condiciones del Centro de Atención Institucional de San José, en el que se indique si se ajusta a las Reglas Mínimas, si respeta el espacio vital por privado de libertad, si es un sitio habitable en esas condiciones, estado de infraestructura, calidad de vida, luz natural, aire, iluminación, así como secuelas del encierro en esas condiciones.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Sobre las facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura fundamenta su trabajo en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, que reglamenta la Ley N° 9204.

Particularmente, destaca que el mandato del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura establecido en la ley 9204, se refiere a:

Artículo 1.- Objetivo

Se crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, según lo establece el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales y humanos de las personas que se encuentran sometidas a cualquier forma de privación de libertad y prevenir cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, mediante la ejecución de inspecciones regulares a los centros de aprehensión, detención y privación de libertad.

La Ley N° 9204 faculta al mismo para trabajar en la búsqueda de hallazgos que determinen factores de riesgo de tortura o malos tratos en los centros de detención del país. Para ello, el artículo 6° de la citada Ley, le garantiza al MNPT acceso a toda la información acerca del número

de personas privadas de libertad en lugares de detención, así como del número de lugares de detención y su emplazamiento, libros de registro y control de expedientes administrativos de personas detenidas; acceso a toda la información relativa al trato de estas personas y a las condiciones de su detención; acceso a todos los lugares de detención y a sus instalaciones y servicios y posibilidad de entrevistarse con las personas privadas de libertad, sin testigos, personalmente o con la asistencia de un intérprete en caso necesario, así como con cualquier otra persona que el Mecanismo Nacional de Prevención considere que pueda facilitar información pertinente.

2

1.2. Sobre las acciones realizadas por el MNPT en cumplimiento de lo solicitado por la Juzgado de Ejecución.

La Sra. Andrea Mora Oreamuno, y el Sr. Esteban Vargas Ramírez, ambos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y la Sra. Angie Serrano Meneses, Arquitecta de la Defensoría de los Habitantes de la República, nos presentamos los días 2 y 9 de setiembre de 2024, al CAI San José para realizar una visita de monitoreo, concretamente para dar respuesta a una solicitud que se hiciera desde el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, como prueba para mejor resolver dentro del Expediente 99-200137-0198-PE, referente a la Medida correctiva del Centro de Atención Institucional San José.

Para la presente inspección el MNPT realizó entrevistas a personas privadas de libertad de diversos ámbitos, a personal profesional y policial destacado en el Centro de Atención Institucional San José, y se procedió a la revisión documental y observación en general del establecimiento.

II.- PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN.

Registros documentales.

La policía penitenciaria del CAI dirige a la Dirección del Centro un informe de entrega semanal donde se detallan los movimientos, recuentos y novedades.

El MNPT procedió a revisar los registros de la policía penitenciaria. Dentro de estos, se encuentran las entregas semanales correspondientes a 8 semanas, entre el 7 de julio y el 1 de setiembre de 2024. Para efectos del presente informe, se consignarán de la siguiente manera:

- Semana 1: Del 1 al 7 de julio. Oficio JP-CAISJ-1539-2024.
- Semana 2: del 8 al 14 de julio. Oficio JP-CAISJ-1561-2024.
- Semana 3: del 15 al 21 de julio. Oficio JP-CAISJ-1586-2024.
- Del 22 al 27 de julio, no se tuvo acceso al acta respectiva.
- Semana 4: del 29 de julio al 4 de agosto. Oficio JP-CAISJ-1679-2024.
- Semana 5: del 5 al 11 de agosto. Oficio JP-CAISJ-1715-2024.
- Semana 6: del 12 al 18 de agosto. Oficio JP-CAISJ-1761-2024.
- Semana 7: del 19 al 25 de agosto. Oficio JP-CAISJ-1804-2024.
- Semana 8: del 26 de agosto al 01 de setiembre. Oficio JP-CAISJ-1866-2024.

Estos registros contienen información sobre la población penitenciaria, reportes realizados, tanto a población como a visitantes, información sobre la cantidad de personas que acudieron

a la visita general, la visita íntima, visitas de abogados y otras personas, atenciones médicas realizadas y perdidas, actividades deportivas, entre otras.

Por otra parte, se revisaron registros sobre las actas de las sesiones ordinarias, así como expedientes administrativos revisados al azar. Al respecto, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

- De 9 expedientes revisados, 2 estaban completamente foliados y a los otros 2 les faltaba por foliar las páginas finales.
- En un caso consultado con el Director, se tiene que en el sistema digital consta una atención psicológica en fecha 28 de agosto de 2024; no obstante, en el expediente administrativo de la persona (J.J.F.J.), no consta dicha atención.
- En el caso de J.M.G.G, ingresó el 12/07/2023 y se le realizó la entrevista de ingreso por parte de la disciplina de Derecho en fecha 18/07/2023.
- El expediente de L.P.N. se revisó de manera aleatoria, siendo que se encontraba en libertad desde el 2022. El MNPT informó al personal del CAI esta situación, ya que el expediente debía estar en los pasivos.
- En el caso de A.V.J.G. ingresó en fecha 24/07/2024 y consta la entrevista de ingreso por parte de seguridad en fecha 26/07/2024 y el informe de Derecho el día 21/08/2024.
- De conformidad con la información de los expedientes, se verificó que el periodo de espera para las citas de análisis de visita íntima rondaba entre 6 y 7 meses.

Población penitenciaria.

La capacidad real del CAI San José es de 590 espacios, ¹ a su vez, las autoridades del centro hay definido una capacidad ampliada de 594 espacios. Al 3 de setiembre de 2023 el centro contaba con un total de 901 personas privadas de libertad, dicha población se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Cuadro N° 1: comportamiento de la población, por semana y por módulo.

Módulo/Semana	1	2	3	4	5	6	7	8
Módulo A-1	163	161	163	161	156	149	156	160
Módulo A-2	150	154	154	154	155	153	153	151
Módulo B-1	146	149	143	142	140	138	137	131
Módulo B-2	167	167	162	166	172	168	170	172
Módulo B-3	151	152	149	152	157	154	157	160
Módulo C-1	52	54	53	55	58	57	55	54
Módulo C-2	88	86	84	81	75	75	77	72
Sin ubicación	00	00	00	00	00	00	00	00
Total	917	923	908	911	913	894	905	900

Fuente: Elaboración del MNPT, con base en la información recopilada durante la inspección al CAI San José, 2 y 9 de setiembre de 2024.

Como se puede observar en el cuadro N° 1, la población del CAI San José mantiene una oscilación entre las 894 personas y 923 personas privadas de libertad. Al respecto, se considera importante visibilizar el detalle de la población, no solo por módulo, sino también por

¹ Capacidad definida por el Ministerio de Justicia y Paz, mediante oficio ARQ-0329-2023, del 12 de mayo 2023.

dormitorio, lo anterior para identificar la cantidad de personas que se ubican en cada uno de ellos.

Cuadro N° 2: personas privadas de libertad ubicadas por módulo y por dormitorio, al 2 de setiembre de 2024.

Módulo	Dormitorio 1	Dormitorio 2	Dormitorio 3	Dormitorio 4	Total
A-1	37	39	39	47	162
A-2	39	37	38	37	151
B-1	32	33	33	32	130
B-2	41	42	40	49	172
B-3	39	41	42	38	160
C-1	14	11	11	19	55
C-2	17	14	16	24	71
Total					901

Fuente: Elaboración del MNPT, con base en la información recopilada durante la inspección al CAI San José, 2 y 9 de setiembre de 2024

Ahora bien, el detalle de la población penitenciaria también debe ser revisado desde la perspectiva de la sobrepoblación carcelaria, particularmente desde la sobrepoblación absoluta, entendida como la cantidad de personas que se encuentran por encima de la capacidad del Centro Penitenciario, y la densidad penitenciaria, entendida como la cantidad de personas recluidas por cada 100 espacios disponibles. El siguiente cuadro da muestra de ello:

Cuadro N° 3: población privada de libertad, por capacidad, sobrepoblación absoluta y densidad penitenciaria, al 2 de setiembre de 2024

Módulo	Capacidad	Población recluida	Sobrepoblación absoluta	Densidad penitenciaria
A-1	118	162	44	137,3
A-2	80	151	71	188,8
B-1	90	130	40	144,4
B-2	118	172	54	145,8
B-3	88	160	72	181,8
C-1	50	55	5	110,0
C-2	50	71	21	142,0
Total	594	901	307	151,7

Fuente: Elaboración del MNPT, con base en la información recopilada durante la inspección al CAI San José, 2 y 9 de setiembre de 2024.

Del total 901 personas privadas de libertad, 792 corresponden a personas indiciadas y 109 a personas sentenciadas, visto porcentualmente, la población sentenciada es un 12% del total, y la indiciada al 88% del total, el siguiente gráfico busca destacar esta división:

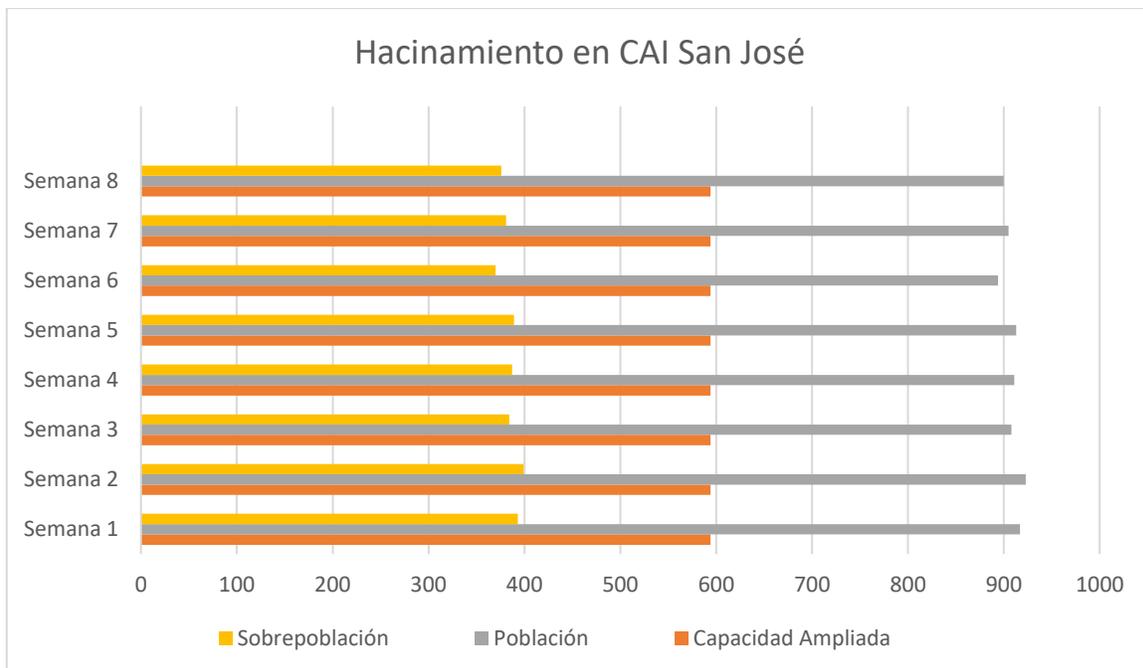
Gráfico 1: población por condición jurídica, al 2 de setiembre de 2024.



Fuente: Elaboración del MNPT, con base en la información recopilada durante la inspección al CAI San José, 2 y 9 de setiembre de 2024.

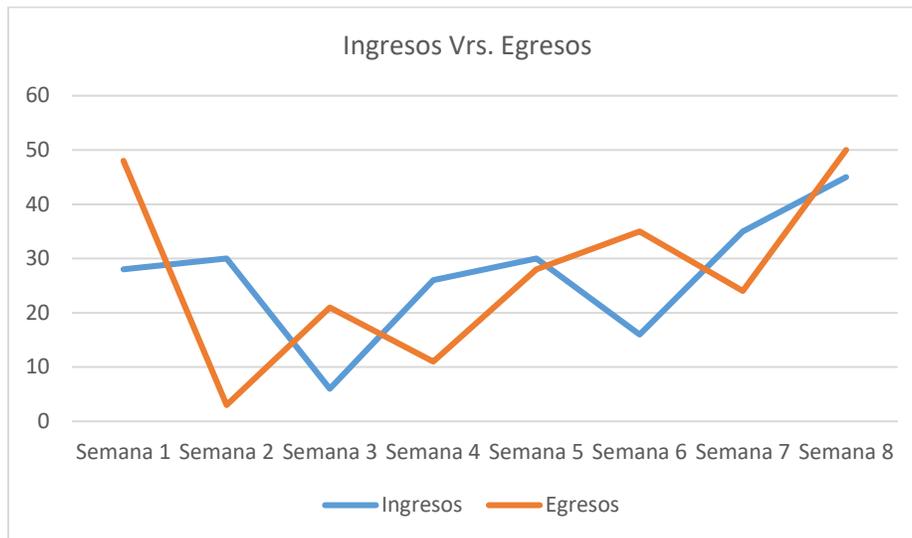
Bajo esa tesitura, en la semana que hubo más sobrepoblación; a saber, la segunda, con una sobrepoblación de 329 personas.

Gráfico N° 2: comportamiento de la población privada de libertad, y sobrepoblación semana a semana.



Fuente: Elaboración del MNPT, con base en la información recopilada durante la inspección al CAI San José, 2 y 9 de setiembre de 2024.

Gráfico 3: Cantidad de ingresos y egresos por semana.



Fuente: Elaboración del MNPT, con base en la información recopilada durante la inspección al CAI San José, 2 y 9 de setiembre de 2024.

Según la información suministrada en las entregas semanales, las causas de egreso pueden ser la libertad de la persona o su traslado, ya sea a un centro institucional o a un semi institucional, siendo esta última la causa menos recurrente.

Durante las ocho semanas consultadas, se corroboró una dinámica variable entre semanas, siendo que en algunas reporta más ingresos o viceversa, con una cantidad de egresos levemente mayor que los ingresos en la sumatoria de las ocho semanas, siendo que, en total, se registraron 59 egresos versus 55 ingresos, diferencia que no es suficiente para lograr bajar los índices de hacinamiento con que cuenta el CAI San José.

El MNPT no identificó información relativa a población en condiciones de vulnerabilidad.

Manifestaciones del hacinamiento en dormitorios:

Durante la inspección el MNPT observó y recibió diversas manifestaciones del hacinamiento carcelario. Según informó la población privada de libertad, la sobrepoblación ha producido que las personas deban de comprar o luchar por los espacios para dormir.

Durante la visita se observaron espumas, y personas que indicaban que debían dormir en forma degradante, así por ejemplo, debajo de otras camas, entre pasillos con espumas en el piso; en el área de baños contiguo a los servicios sanitarios y orinales.

Las personas que duermen en el suelo o en baños solo logran dormir pocas horas durante la noche, razón por la cual, cuando se abren los dormitorios en las mañanas, algunas personas sacan sus espumas a los pasillos externos para tener un poco más de espacio para dormir. Como consecuencia del hacinamiento se ha presentado un aumento en la propagación de enfermedades como gripes, alergias, enfermedades de la piel (escabiasis), y enfermedades infectocontagiosas, lo cual complica la atención médica que debe recibir la población.

El acceso a patios se ha visto notablemente afectado, así por ejemplo, tanto la población como el personal policial indicaron que tienen acceso a los patios (bajo techo) entre dos y tres veces a la semana; el resto del tiempo, deben permanecer en las áreas de dormitorios, y pasillos, sin posibilidad de recibir la luz del sol.

Seguridad y Policía Penitenciaria.

Cámaras de monitoreo

El CAI San José no cuenta con un sistema de cámaras ni con equipo de grabación.

Personal de la Policía Penitenciaria

La falta de personal de la policía penitenciaria es una de las mayores falencias con la que cuenta el CAI San José, situación que se presenta de igual manera la totalidad del sistema penitenciario. Esto da como constante que existan puestos policiales sin cubrir, sea por falta de personal o personal insuficiente para poder realizar relevos o salidas médicas, entre otras, situación que fue verificada en las revisiones de las 8 entregas semanales, así como en la entrevista realizada al Jefe de Seguridad del CAI San José,

En igual sentido, las salidas deportivas (o salida al sol) de los diferentes módulos se ve constantemente sacrificada, en aras de poder cubrir puestos o actividades que requieren más urgencia en cuanto a seguridad se refiere, teniendo como saldo semanas en las que las personas privadas de libertad no salen de sus módulos, como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 4: Salidas al sol de la población privada de libertad, por semana.

Semana	1	2	3	4	5	6	7	8
Salidas sol	35	144	00	00	164	149	120	00

Fuente: Elaboración del MNPT, con base en la información de las entregas semanales revisadas

En relación con las salidas deportivas, el único reporte que se visualiza en las 8 entregas semanales es el correspondiente al 15 de agosto, en el que se registraron 3 salidas, salvo que a este espacio también se le llame como salidas al sol, en cuyo caso la información es la indicada en el cuadro anterior.

Revisión de espacios y decomisos

Dentro de las labores de seguridad que realiza la policía penitenciaria, se registraron revisiones de espacios todas las semanas, con el siguiente comportamiento:

Cuadro N° 5: Revisión de módulos, por semana.

Semana	1	2	3	4	5	6	7	8
Revisiones	2	16	7	3	15	8	16	1

Fuente: Elaboración del MNPT, con base en la información de las entregas semanales revisadas

Las entregas semanales reportan distintos hallazgos o decomisos dentro de estas revisiones, que usualmente responden a aparente droga, celulares o accesorios de celulares o dinero en

efectivo. Al respecto, llamó la atención del MNPT que durante la semana 7, armería reportó un revólver y unas esposas extraviadas, por lo que se interpuso la denuncia respectiva ante el OIJ.

Perfil de la población y movimientos.

Un aspecto que fue destacado por el personal policial, fue el cambio en el perfil de la población privada de libertad. Así por ejemplo, se informó que el CAI San José se registran personas integrantes de al menos 40 organizaciones criminales diferentes, situación que implica un reto para el personal penitenciario, ya que para su ubicación interna deben tomar en consideración su perfil criminológico, y situaciones convivenciales.

Esto ha dado ha incidido para que, de enero de setiembre de 2024, se realizaran 491 reubicaciones internas, y 470 traslados entre centros penitenciarios (también puede deberse a cambios en su condición jurídica).

Atención profesional

El CAI San José cuenta con el siguiente personal profesional:

- 3 profesionales en Derecho.
- 1 profesionales en Educación.
- 2 profesionales en Psicología.
- 3 profesionales en Orientación.
- 3 profesionales de Trabajo Social (una de ellas en licencia de maternidad al momento de la inspección).
- 2 médicos.
- 2 enfermeras.
- 3 oficinistas.
- 1 odontólogo.
- 1 administrador.
- 1 bodeguero.
- 1 tesorero.
- 1 contador.

Con respecto a la atención profesional que se brinda en el CAI San José, el MNPT verificó que, durante las 8 semanas revisadas, tuvo el siguiente comportamiento:

Cuadro N° 6: atención profesional por disciplina, por semana.

Semana	1	2	3	4	5	6	7	8	Total
Dirección	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Derecho	11	7	11	9	2	15	17	9	81
Psicología	8	6	12	9	4	6	5	7	57
Educación	24	11	37	30	18	07	00	12	139
Orientación	17	5	21	8	10	18	00	27	106
Trabajo Social	21	36	22	36	46	53	29	55	298
Total	81	65	103	93	80	99	51	110	682

Fuente: Elaboración del MNPT, con base en la información de las entregas semanales revisadas.

De conformidad con la información recopilada durante la inspección, así indicada el cuadro anterior, la disciplina que más atención brinda a la población es Trabajo Social; a su vez, la Dirección es quien brinda menos atenciones a la población, con solamente una durante las ocho semanas estudiadas.

El MNPT realizó entrevistas a personal profesional de diversas disciplinas, con la finalidad de recibir información referente a las particularidades de cada una de ellas, en los distintos procesos de atención que brindan a la población privada de libertad.

9

Trabajo social

El MNPT procedió a entrevistar a una Trabajadora Social. Indicó que son tres profesionales en esta disciplina, siendo que en este momento una compañera se encuentra con licencia por maternidad.

Se informó que la prioridad en el trabajo la representa el poder elaborar los Planes de Atención de las personas que van quedando sentenciadas, para que puedan ser trasladadas a los respectivos centros penitenciarios. Para ello, indica que el equipo interdisciplinario se reúne los días viernes, para conocer entre 10 y 20 casos para su respectiva valoración.

Dentro de las otras actividades que están dentro de sus funciones, señala la atención de compañeras de las personas privadas de libertad a efectos de realizar el estudio respectivo para la aprobación de la visita íntima. Para ello, tienen dispuestos los días lunes y martes, durante todo el día.

Por otra parte, imparten un taller de educación y sensibilización para ofensores domésticos, que tiene una duración de un día entero. En el último taller, participaron 23 personas privadas de libertad.

Señala que los registros de las actividades que realizan se llevan en diferentes ampos, siendo que cuentan con uno donde desde la Disciplina, se lleva el control de las entrevistas para valoración, otro ampo donde se registran las agendas semanales del consejo.

Indica que la información que se maneja en cada caso, en relación con atenciones brindadas no necesariamente se incluye en los expedientes administrativos de cada persona, pues ellas llevan otros controles.

Considera que el mayor reto al que se enfrentan en la actualidad es la falta de personal, pues no les permite tener una capacidad de respuesta para la gran demanda existente.

Durante la inspección, el MNPT verificó que el personal de Trabajo Social atendía a la población privadas de libertad en la Oficialía de Guardia para diversas gestiones.

Orientación

La disciplina de Orientación está conformada por tres profesionales quienes se encargan de los diferentes procesos de atención a la población privada de libertad. Según informaron, dedican gran parte de sus labores a la realización de las valoraciones iniciales de las personas que

quedan con sentencia. En promedio atienden entre 15 y 20 casos semanales, esto razón de que deben tener las valoraciones al día, debido a que las personas deberán ser trasladadas de centro. Esto también implica un reto significativo para el personal, ya que todos los días quedan en firme nuevas sentencias.

Otro de los aspectos importantes que están a cargo del personal de Orientación son las actividades ocupacionales para la población privada de libertad. Tienen un total de 103 plazas con incentivo económico las cuales se distribuyen entre las diferentes actividades que realiza la población, tales como, cabos de aseo, telefonistas, mandaderos, ayudantes de cocina, entre otros. Ahora bien, sí se indicó que actualmente solo 4 personas están laborando en el Taller para actividades autogestionarias, lo cual se debe a la falta de personal policial para custodia, la limitación del espacio físico, y situaciones convivenciales que se dan a lo interno del centro. Sobre este último aspecto, se indicó que la presencia de bandas o grupos organizados a lo interno del CAI afecta notablemente las ubicaciones laborales de la población.

En general, manifestaron que la falta de personal policial afecta todas las actividades del CAI, así por ejemplo, la realización de actividades en el Gimnasio, actividades ocupacionales, capacitaciones, entre otros.

Informaron que actualmente no se están impartiendo procesos de capacitación o formación con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Derecho

La profesional entrevistada señala que la dinámica es muy movida en virtud de que la población a atender es mayoritariamente indiciada. Señala que el mayor reto al que se enfrenta el centro institucional en este momento, es la falta de personal profesional y de policía penitenciaria.

En el caso específico, se cuenta con tres abogadas que se dividen la atención de los procesos en:

- a) Recursos constitucionales y administrativos.
- b) Procesos disciplinarios.
- c) Personas sentenciadas.

Explica el proceso de ingreso de una persona de la siguiente manera:

De la coordinación del Nivel Institucional envían lista de las personas que serán ingresadas al CAI San José. A su llegada, la disciplina de Derecho revisa el tener a la orden (el Juzgado o Tribunal que remite, el delito por el cual se le investiga, la actualización de la prisión preventiva, la firma de la persona juzgadora) y da el aval para su ingreso.

Al día siguiente de ese ingreso, se le realiza a la persona su carpeta y la información se ingresa al Sistema digital y se le confecciona una hoja de “actualización de su situación jurídica” y se le realiza una entrevista de ingreso.

Cuando la persona es sentenciada, se incluye en el sistema para proceder con su valoración, mediante la cual se le va a asignar su Plan de Atención Profesional, ya que el CAI San José adelanta este proceso para cuando la persona sea trasladada al centro penitenciario dispuesto para las personas sentenciadas en el que le va a corresponder cumplir su pena.

Para los efectos, el equipo interdisciplinario sesiona los días viernes, donde conocen entre 10 y 20 casos para su respectiva valoración. La agenda de los casos que se van a conocer es confeccionada por la Coordinación de Derecho, junto con el director del Centro Penitenciario, de conformidad con la información que arroja el sistema en relación con las fechas en las que las personas van siendo sentenciadas, a efectos de que la valoración no sobrepase el mes y medio luego de haber quedado en firme.

Por la dinámica propia de la categoría jurídica predominante en las personas privadas de libertad ubicadas en el CAI San José, no se realizan Valoraciones Extraordinarias.

Psicología:

La disciplina de Psicología está conformada por 2 profesionales, quienes se encargan de la atención de la población privada de libertad. Un aspecto que se aborda cuando la persona ingresa al CAI, es el impacto inmediato de la privación de libertad; esto implica que en muchas ocasiones las personas vienen descompensadas por el proceso de prisionalización, en ocasiones desde que son ubicadas en celdas del OIJ, y se identifican situaciones de angustia, o depresión, relacionadas a la pérdida de la familia, o el trabajo, las cuales deben ser atendidos por el personal de Psicología.

Los procesos de atención se dan principalmente en tres fases:

- Entrevistas de ingreso.
- Acompañamiento durante la prisionalización.
- Proceso de egreso del CAI.

Estos procesos de atención pueden tener varios enfoques, algunos de ellos relacionados a la resiliencia durante la prisionalización, atención a situaciones de depresión (enfoque cognitivo-conductual), atención al fumado, entre otros.

El personal dedica una importante cantidad de tiempo a la realización de valoraciones, las cuales pueden ser iniciales, por artículo 64, artículo 486 (monitoreo electrónico), artículo 90 (indulto), entre otras.

Educación

El CAI San José tiene asignada a una sola funcionaria del MJP que se encarga del proceso de coordinación educativa. A su vez, cuentan con un total de 14 profesores y 1 coordinador del Ministerio de Educación Pública.

El Centro penitenciario ofrece los siguientes programas educativos:

- Alfabetización.
- I Ciclo Primaria.
- II Ciclo Primaria.
- Cindea 1, que incluye 7°, 8° y 9°.
- Universidad (UNED).

Actualmente tienen un total de 137 estudiantes activos entre los programas de alfabetización, primaria y Cindea. En el módulo universitario de la UNED hay un total de 22 estudiantes matriculados.

Ahora bien, según indicaron los profesores, hay una importante movilidad rotativa de los estudiantes, en parte relacionado a que la población es indiciada y con cierta frecuencia son trasladados de centro. Según se informó hay una lista de espera para ingresar a los procesos educativos de entre 120 y 150 personas.

A partir del recorrido, y las entrevistas al personal del MJP y el MEP, se identificaron una serie de situaciones que afectan al Área Educativa de este Centro Penitenciario:

- El CAI solo cuenta con tres aulas, con capacidad de 20 alumnos cada una, las cuales tienen problemas de condiciones materiales y mobiliario (Ver informe de Arquitectura).
- Se cuenta con diversas carencias de materiales para el área educativa, tales como, carpetas, hojas, lápices, cuaderno, los cuales son insuficientes para brindarlos a la población que estudia.
- Carencia de material didáctico.
- Dificultades de acceso de internet para el personal que se encarga del área educativa. Internet
- Dificultades para que los estudiantes asistan a clases, ya que en los pabellones no se llama adecuadamente a los estudiantes que deben recibir lecciones.
- La carencia de personal policial, y los horarios que deben cumplir, afectan el horario en que se desarrollan las lecciones, lo que en ocasiones implica que no pueda impartirse clases.

Procesos grupales

Si bien es cierto, la población indiciada no recibe los distintos procesos terapéuticos que conforman el Plan de Atención Profesional, el CAI San José se encarga de brindar diferentes talleres, como lo son Violencia Doméstica y Derechos y Deberes de las personas privadas de libertad. Además, se llevan procesos de Narcóticos Anónimos, Actividades religiosas constantes y talleres de arte autogestionados.

Al respecto, las actas de entrega semanal arrojan la siguiente información en relación con los cursos de capacitación que se llevan a cabo semanalmente:

Cuadro N° 7: salidas a capacitación por parte de la población privada de libertad, por semana.

Semana	1	2	3	4	5	6	7	8	Total
Salidas a capacitaciones	00	18	23	0	16	10	46	14	127

Fuente: Elaboración del MNPT, con base en la información de las entregas semanales revisadas

De la información recopilada, no se desprende la cantidad de actividades de capacitación que se realizaron en las ocho semanas revisadas; no obstante, se logra determinar que 127 personas fueron beneficiarias con capacitaciones de distintos temas.

Atención a la Salud

El área médica del CAI San José cuenta con 2 médicos, siendo que, una de las profesionales de salud debe acudir una vez a la semana a brindar atención médica a otro centro penitenciario. Usualmente laboran con 2 enfermeras, aunque una de ellas solamente llega los lunes, martes y miércoles. Una oficinista de la dirección colabora con el área médica, siendo que no cuentan con personal destacado propiamente para estos efectos.

13

Señala la doctora que no cuentan con EDUS, lo que atrasa mucho el trabajo porque se debe trabajar manualmente, además de que se atrasan las afiliaciones a la CCSS, y si la persona es extranjera, no tienen un código, lo que trae como consecuencia que la CCSS no envíe medicamentos, pues sin código no lo hacen.

Por otra parte, Farmacia envía medicamentos cada 8 días, por lo que considera que la población no tiene un acceso real a la salud, siendo que no se puede atender una emergencia o una enfermedad con la sola atención médica, siendo que poder acceder al medicamento oportunamente es una parte indispensable de dicha atención. Además, en caso de duda con el tratamiento, no tienen acceso a consultar al profesional en Farmacia, siendo que los medicamentos son entregados por personal de la policía penitenciaria, luego de que la compañera oficinista hace la lista y una persona privada de libertad destacada en el puesto de misceláneo los clasifica.

En al área médica se atiende un promedio aproximado de 24 pacientes diarios, dejando siempre campo para la atención a los pacientes crónicos, para lo que la doctora envía lista una vez al mes.

Al ser un centro penitenciario de atención a personas indiciadas, la dinámica es muy movida, siendo que a toda persona se le debe realizar entrevista de ingreso para poder ir identificando a la población y a sus padecimientos crónicos.

De las enfermedades más comunes que se han estado atendiendo actualmente, se encuentra la Escabiasis (sarna). Recientemente hubo campaña de vacunación contra influenza y, próximamente, habrá campaña de vacunación contra COVID.

Para poder brindar la atención médica, se requiere de un oficial por cada paciente, lo que muchas veces no es posible, debido a la falta de personal de seguridad, que también trae como consecuencia la pérdida de citas médicas por falta de custodia. Otras veces, las citas se pierden por falta de vehículo o falta de gasolina.

Al respecto, el Supervisor de la Policía penitenciaria señaló que esto es así, a pesar de que las salidas médicas siempre son la prioridad, por lo que más se compromete es la realización de actividades recreativas o salidas deportivas.

Esta información brindada por la doctora encargada del área médica se triangula con la información que arrojaron las 8 entregas semanales de la policía penitenciaria, que arrojan lo siguiente:

Cuadro N° 8: Detalle de salidas médicas externas de la población privada de libertad

Semana	1	2	3	4	5	6	7	8
Salidas médicas	34	47	29	25	39	29	28	33

Fuente: Cuadro elaborado por el MNPT a partir de la información recopilada de las entregas semanales de la policía penitenciaria.

Las entregas semanales no indican a qué centro penitenciario acudió la persona ni cuántas personas fueron atendidas en el área de salud del CAI San José. Aunque sí se indican cuántas citas médicas se perdieron, pero no así la razón de dicha pérdida. A pesar de que en algunas entregas semanales se indica en el apartado de Novedades que alguna cita se perdió porque la persona no quiso asistir o por falta de personal, no son datos uniformes que sirva de base para obtener estadística. Adicionalmente, la población privada de libertad manifestó en diversas oportunidades, que el personal de la policía penitenciaria les indica que deben firmar un documento, el cual señala que no quisieron asistir a la atención médica como una forma de justificar la pérdida de la salida médica, siendo que no es cierto su falta de interés. Como ejemplo de lo anterior, se tiene que hubo pérdida de salidas médicas por falta de personal los días 19 y 30 de julio, el 28 de agosto.

Los casos en los que la salida médica no se realizó porque la persona no quiso salir se detallan, por ejemplo, en informes, como lo es el caso del informe S-CAISJ-1677-2024.

A pesar de los casos mencionados, esta información no se da de manera constante en todas las entregas semanales, con un espacio concreto en el que se consigne esta información, sino que se debe buscar en las novedades, donde en ocasiones se anota.

Higiene y limpieza.

En varias de las entregas semanales se señalaba que luego de las visitas generales, los espacios son desinfectados en su totalidad; sin embargo, también se indica que es difícil cumplir con los protocolos que se han establecido a los efectos, en virtud de que el centro penitenciario no cuenta con jabón para manos, toallas, alcohol en gel, entre otros.

Por su parte, la población manifestó de manera generalizada, la falta de implementos de higiene y limpieza como jabones o escobas. Al respecto, en algunas de las entregas semanales se verificó la entrega de artículos de aseo personal y limpieza, aunque no se especificó claramente qué artículos se entregaban. Por ejemplo, en la semana 1, el día 05/07 consta la entrega de artículos de aseo personal; en la semana 3, se entregó desinfectante a toda la población en fecha 17/07; durante la semana 4, se indica que en fecha 31 de julio -debe ser un error material, siendo que la fecha corresponde al mes de agosto-, se hizo entrega de insumos de limpieza como detergente, cloro y desinfectante, a todos los módulos; en la semana 6, se registra la entrega de implementos de aseo personal en fecha 14/08; y, finalmente, en la semana 8, se entregó implementos de aseo a todos los ámbitos.

Las entregas semanales refieren Fumigación de espacios el día 08 de julio y cambio de colchonetas A-1, C-1, C-2 el día 15/08/2024 y el 25/08/2024 a los módulos B-1, B-2 y B-3

Contacto con el mundo exterior

Durante las semanas revisadas en las entregas semanales de la policía penitenciaria, se constató las visitas que recibió la población privada de libertad, por diferentes razones:

Cuadro N° 9: Personas privadas de libertad en contacto con visitantes, por semana.

Semana	1	2	3	4	5	6	7	8
Visita íntima	20	29	23	25	28	19	31	28
Visita general	433	437	426	447	418	427	414	424
Otra	-	-	-	-	6	-	-	-
Abogado privado	23	28	44	46	N/I	33	33	41
Defensor público	17	35	34	36	46	25	25	43
Actividad religiosa	58	100	80	57	90	79	90	42

Fuente: Cuadro elaborado por el MNPT a partir de la información recopilada de las entregas semanales de la policía penitenciaria.

Visita general

Actualmente, el CAI cuenta con visita general los días viernes, sábados y domingos en dos horarios: uno en la mañana y otro en la tarde, distribuyendo y alternando semanalmente los módulos, de manera rotativa todas las semanas.

A manera de ejemplo, se toma el módulo B3 para demostrar la dinámica de visita general entre las diferentes semanas, en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10: alternancia de las visitas generales en el módulo B3, por semana.

Semana	1	2	3	4	5	6	7	8
Módulo B3	Domingo tarde	Viernes mañana	Viernes tarde	Sábado tarde	Domingo mañana	Domingo tarde	Viernes mañana	Viernes tarde

Fuente: Cuadro elaborado por el MNPT a partir de la información recopilada de las entregas semanales de la policía penitenciaria.

Visita íntima

Con respecto a la visita íntima según los datos anotados en las entregas semanales de la policía penitenciaria, se tiene que, en promedio, unas 25 personas reciben visita íntima por semana. Acá se debe aclarar que, para la elaboración del cuadro anterior, el MNPT incluyó la población que recibe visita íntima, así como de personas provenientes del CAI Vilma Curling (visita intracarcelaria), siendo estas las menos en todos los casos.

Tomando en consideración que en la semana 7, fue en la que se tuvo el mayor número de visitas íntimas, el CAI San José contaba con una población de 905 personas, esto implica que, durante la semana que más visitas íntimas tuvo, la población que la recibió correspondió a un 3,42% de la totalidad de la población.

Visita de defensores

De las entregas semanales revisadas, la semana 8 fue la que recibió más visitas de abogados privados o defensores públicos, con un total de 84 personas privadas de libertad visitadas.

Tomando en consideración que durante esa semana el CAI San José registró una población de 900 personas privadas de libertad, un 9.33% de la población fue visitada por su abogado defensor.

Actividades religiosas

En relación con la información incluida en el cuadro sobre las actividades religiosas, se debe indicar que en las entregas semanales consta las anotaciones dentro de la información contenida en los apartados de las novedades, no así en los cuadros específicos sobre visitas.

Como muestra de lo anterior, en la semana 1 hubo visitas de grupos religiosos el día 01/07 al módulo B3, y el día 02/07 a la capilla; en la semana 2 no se anotó visita alguna; en la semana 3, los días 15 y 18 de julio el módulo C2 contó con sus visitas; en la semana 4, asistieron los días 29 y 30 de julio y 01 de agosto; en la semana 5, no se anotó nada al respecto; en la semana 6, hubo visita religiosa los días 12 y 13 de agosto; la semana 7 contaba con muy poca información en el apartado de novedades y, finalmente, la semana 8 reporta visita de grupo religioso los días 26 y 27 de agosto.

Todo esto dio como resultado, de conformidad con la información suministrada en las entregas semanales, un total de 592 personas recibiendo acompañamiento religioso durante las 8 semanas monitoreadas.

Encomiendas

Durante las ocho semanas de las que se revisaron las entregas semanales, 624 personas recibieron encomiendas por semana.

Cuadro N° 11: encomiendas recibidas por semana.

Semana	1	2	3	4	5	6	7	8
Encomiendas	665	627	578	564*	564*	704	701	594

Fuente: Cuadro elaborado por el MNPT a partir de la información recopilada de las entregas semanales de la policía penitenciaria.

Es importante señalar que estos datos son una aproximación, siendo que se obtienen de la información suministrada en las mencionadas entregas semanales; no obstante, el MNPT identificó, en relación con la información de las encomiendas, que el cuadro de la semana 5 y la semana 6 -marcados con asterisco en el cuadro- coinciden en todas las semanas con la misma cantidad de encomiendas recibidas, lo que resulta muy improbable que suceda. En razón de lo anterior, el MNPT considera que se duplicó la información, dejando de anotar el dato real en alguna de las dos semanas.

En relación con los productos que les dejan ingresar, hubo quejas constantes dentro de la población, en virtud de que señalan que se emitió una circular en la que se limita considerablemente los productos permitidos, lo que se agrava en razón de que en la pulpería también dejaron de vender muchas cosas que consideran indispensables.

Actividades de reinserción

Cuadro N° 12: actividades ocupacionales y educativas, por semana.

Semana	1	2	3	4	5	6	7	8	Total
Trabajo fuera del módulo	154	30	30	112	30	119	28	112	615
Estudio fuera del módulo	16	0	100	129	181	111	207	56	800
Capacitación	0	18	23	0	16	10	46	14	127

Fuente: Cuadro elaborado por el MNPT a partir de la información recopilada de las entregas semanales de la policía penitenciaria.

Como se indicó en los apartados previos, en el CAI San José hay un total de 103 plazas con incentivo económico, adicional de algunas personas en actividades autogestionarias; adicionalmente, hay un aproximado de 160 personas inscritas en las diferentes actividades educativas; si bien los datos no coinciden totalmente, se identifica que hay un importante movimiento de personas en varias semanas; sin embargo, en otras (semana 2) el flujo de personas hacia las actividades ocupacionales se vió notablemente restringida.

Salidas deportivas

Llama la atención que en las actas de entrega semanal no se detallan salidas para realizar actividades deportivas, salvo en la entrega semanal correspondiente a la semana N°6, donde se anota, en el espacio de novedades, que el día 15 de agosto hubo salida a actividades deportivas. Ahora bien, las actas sí cuentan con un espacio destinado a las salidas al sol, que se supone, es un espacio que se puede aprovechar para realizar actividades deportivas, aunque no se logra corroborar esa información.

Cuadro N° 13: salidas al sol, por semana.

Semana	1	2	3	4	5	6	7	8
Salidas al sol	35	144	00	00	164	149	120	00

Fuente: Cuadro elaborado por el MNPT a partir de la información recopilada de las entregas semanales de la policía penitenciaria.

Aún suponiendo que así fuera, se puede verificar que en tres semanas no hubo una sola salida. Y durante las 5 semanas que sí hubo salida al sol, esto no representó la salida de más del 18% de la población total ubicada en el centro penal, en la semana que más salidas se registraron.

Recorrido por instalaciones del CAI San José

El MNPT recorrió distintas áreas del CAI San José, y para los efectos, se considera importante indicar que los hallazgos indicados respecto a las condiciones de infraestructura del CAI se encuentran detalladas en el "Informe de infraestructura: Centro de Atención Institucional (CAI) San José, San Sebastián", suscrito por la Sra. Angie Serrano Meneses, Arquitecta de la Defensoría de los Habitantes de la República, el cual se adjunta al presente informe de inspección. En dicho documento se detallan las condiciones de infraestructura de la Cocina, patios, módulos, área educativa, entre otros aspectos

Ahora bien, el MNPT identificó que las condiciones materiales de dicho CAI, en referencia a dimensión de los espacios, acceso a iluminación, ventilación, acceso a patios, régimen de encierro, y demás aspectos de infraestructura se mantienen en las mismas condiciones detalladas desde el informe MNPT-INF-009-2016.

III.-CONSIDERACIONES

Con base en los resultados de la inspección realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se procede a realizar las siguientes consideraciones, en relación con los hallazgos más significativos.

Sobre los registros documentales.

De acuerdo a los estándares internacionales, el uso de Libros de registro se constituye en una herramienta indispensable en los procesos de detención, en virtud de que es la manera de constatar que se están respetando los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

El tema de las salvaguardias puede verse socavado cuando se manejan una serie de registros diferentes o no se completan en forma eficiente; por lo tanto, es indispensable, mantener un registro de toda actividad que se realiza en un centro penitenciario de manera ordenada, clara y completa.

La información que se desprende de estos informes es sumamente valiosa, puesto que da razón de la población penitenciaria reclusa, de las atenciones que recibieron, del contacto con el mundo exterior, entre otra información que permite corroborar que la prestación de los servicios correspondientes al proceso de ejecución penal de la población se brinda de conformidad con el mandato establecido por ley.

En este sentido, es de suma importancia resaltar que de las entregas semanales que la policía penitenciaria del CAI le dirige a la Dirección del Centro, así revisadas por el MNPT; a saber, 8 entregas semanales comprendidas entre el 7 de noviembre de 2023 y el 07 de julio y el 01 de setiembre de 2024, se detectaron algunas inconsistencias que responden a temas específicos que se van a ir desarrollando y se irán indicando cuando corresponda.

Concretamente, y en primera instancia, se debe indicar, en relación con los expedientes administrativos que se encontraron mayormente foliados y en orden, lo que es algo positivo. Se motiva al personal a cargo continuar con el orden indicado y recordar estar foliando los últimos folios de los expedientes pendientes.

Particularmente, se debe indicar que los estándares internacionales señalan que los expedientes administrativos de cada persona privada de libertad son esenciales para su atención adecuada, por lo que debe detallar su estancia durante la privación de libertad, contemplando su identificación, situación jurídica, régimen, comportamiento, incidentes, participación en formación, entre otros; es decir, debe contener toda la información de la persona, máxime que este debe ser transferido junto con la persona, en caso de ser ubicado en otro centro penitenciario.

Mantener toda la información recopilada en un solo expediente es indispensable para lograr optimizar la gestión de datos de una persona y facilita la atención individual, además de que favorece la seguridad dinámica, pues le permite a las autoridades mantener el detalle actualizado de la vida en prisión de cada persona.

La información debe estar localizable y fácilmente rastreable, y, si bien es cierto, no se debe caer en una duplicidad de información, se hace necesario poder triangularla al consultar diversos registros.

Es por todo lo indicado líneas arriba que se hace indispensable que los expedientes administrativos cuenten con la información completa sobre toda la atención que recibe la persona, y no como corroboró el MNPT, que no se adjunta al expediente administrativo información relevante, como la atención psicológica que recibió una persona, información que constaba en registros digitales, pero no así en su expediente personal.

En términos generales, se debe indicar que cuando se dan inconsistencias en los libros de registros, el MNPT los analiza como un riesgo latente para la población privada de libertad, por cuanto los registros desordenados, incompletos, o con información errada, eventualmente se pueden constituir en registros poco creíbles, poniendo en duda toda la información que contengan, a pesar de que pueda ser cierta.

Es por esta razón que se torna indispensable contar con registros adecuados que contribuyan a la gestión eficiente de los lugares de privación de libertad y mejoren la atención, pues a partir de ellos, se puede desarrollar una política penitenciaria basada en datos concretos, favorece la seguridad dinámica, porque permite un mayor conocimiento de la dinámica de cada centro penitenciario y previene el encubrimiento de abusos o malos tratos en contra de la población.

Respecto a la sobrepoblación penitenciaria y la capacidad real:

Para el MNPT es fundamental emitir un criterio técnico respecto a la medición adecuada de la sobrepoblación carcelaria, para ello se toma como referencia los estándares emitidos por el Ilanud, mismos que han sido utilizados como referencia en los distintos informes que emitidos sobre el Mecanismo respecto a este tema.

La **sobrepoblación penitenciaria** se define “como el exceso de personas privadas de libertad por sobre la capacidad del alojamiento oficialmente prevista.” La sobrepoblación se mide por medio de la **densidad penitenciaria** por cada cien espacios, es decir, el número de personas privadas de libertad, dividido por el número de plazas previstas, por cien; dicho de otra manera, cuántas personas hay ubicadas por cada cien espacios existentes.² Este concepto de densidad carcelaria es el que permite conocer la sobrepoblación relativa (porcentual) que se presenta a nivel del sistema, de un centro, o inclusive de un ámbito o módulo.

² Carranza, Elías (coordinador), et. Al. *Justicia Penal y Sobrepoblación Penitenciaria: Respuestas Posibles*. ILANUD. Siglo XXI Editores. 2001. Pág. 12.

Esto implica que cuando hay ciento uno o más personas en relación con cien espacios disponibles, ya existe sobrepoblación carcelaria. El **hacinamiento** surge cuando la densidad penitenciaria indica que hay ciento veinte personas por cada cien espacios disponibles.³

Para el MNPT, la capacidad que se debe tomar en consideración a efectos de determinar la sobrepoblación de un centro penitenciario, es la **capacidad real**, ya que es el criterio objetivo que ha sido definido por las mismas autoridades penitenciarias, y se ha identificado como el factor determinado. El Sr. Elías Carranza, ex Director del Ilanud nos explica en qué consiste esta dicotomía en el criterio de cálculo:

Cabe hacer notar que la densidad carcelaria real suele ser mayor que la que surge de las cifras oficiales, ya que es frecuente que las autoridades gubernamentales inauguren unidades penitenciarias con determinada capacidad oficialmente definida, pero, transcurrido cierto tiempo, ante el apremio de la necesidad de espacio, se remodelen las instalaciones reduciendo los espacios comunes y redefiniendo la capacidad para un mayor número de personas privadas de libertad. Otras veces lo que ocurre es que se amplía el número de plazas simplemente aumentando el número de camas.⁴

Ambos escenarios anteriormente descritos han ocurrido en los establecimientos penitenciarios costarricenses. El MNPT ha sido testigo de cómo pasillos, comedores e inclusive patios dentro de los módulos, han sido adaptados para ubicar camas y camarotes en ellos, y de esta manera, aumentar la capacidad. Igualmente, el MNPT ha observado cómo se han introducido más camarotes en un espacio determinado, o se hacen camarotes (literas) de tres camas, en lugar de dos, y de esta manera también se ha justificado el crecimiento de la capacidad instalada.

Es importante indicar que, a los efectos de este informe, mediante oficio MNPT-064-2024 se le solicitó al Departamento de Arquitectura del Ministerio de Justicia y Paz referirse a lo siguiente:

1. El detalle actualizado de la capacidad real de los diferentes establecimientos que componen el sistema penitenciario nacional.
2. En ese mismo sentido, referencia a los principales criterios o metodologías, utilizados por el Departamento de Arquitectura para definir la capacidad real de un dormitorio o un centro penitenciario.

En respuesta se recibió el oficio ARQ-1033-2023, del 31 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Marlen Chinchilla Jiménez, en el cual informó lo siguiente:

Referente a la metodología de valoración de espacios realizada por el Departamento de Arquitectura fue motivada por la necesidad de contar con un modelo de Infraestructura Penitenciaria en cuanto a necesidades básicas para el alojamiento y seguridad de las personas privadas de libertad y personal de los Centros Penitenciarios, propiciando inicialmente que esta unidad del Ministerio de Justicia y Paz realizara un análisis de los espacios con los que cuenta en la actualidad cada Centro Penal a nivel Nacional y la constitución de una metodología

³ Carranza, Elías (coordinador), et. Al. *Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe*. ILANUD-RWI. Siglo XXI Editores. 2009. Pág. 61

⁴ Carranza, Elías. et. Al. Op. Cit. 2001. Pág. 12

para diseño y valoración de los espacios de alojamiento de las personas privadas de libertad, sustentado en la Legislación Nacional como lo es el Reglamento de Construcciones así como también el Manual de Disposiciones Técnicas Generales Sobre Seguridad Humana y Protección Contra Incendios que cuenta con un capítulo para centros penitenciarios, como también en la Normativa Internacional que son recomendaciones Mínimas Internacionales como Reglas de Mandela, Comisión Iberoamericana de Ministros de Justicia (COMJIB); Comité Internacional de la Cruz Roja (ICRC), Documento de “Agua, saneamiento, higiene y Hábitat en las cárceles” ; Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios de la UNOPS y parámetros de diseño en vigencia.

Consiste en una normativa técnica, con base científica y de cálculo elaborado por Arquitectos e Ingenieros del departamento de Arquitectura. La metodología fue presentada a la Cruz Roja Internacional. Superando la metodología costarricense los metros cuadrados mínimos recomendados por la instancia. Se adjunta informe emitido por dicha instancia a partir de la exposición de la metodología para determinar diseño de alojamiento y diagnosticar la capacidad actual elaborada por el Departamento de Arquitectura expuesta por esta Servidora cuya visita fue realizada en Costa Rica en el mes de febrero del 2019. En la tabla de la segunda página Área de suelo disponible por Privado de Libertad (ASPL) puede corroborarse que las (sic) metros cuadrados definidos por Costa Rica superan los mínimos recomendados por dicha instancia.

La definición del área de suelo disponible por persona privada de libertad y la cantidad de camarotes que pueden ingresar a un espacio de alojamiento no solo depende de las medidas internas del espacio, debe aplicarse de manera ingenieril los radios de giro de las sillas de ruedas, la línea tangente para determinar las distancia entre salidas de emergencias, cuyos flujos deben de ser proyectados en una herramienta tecnológica para poder logrado al acomodo y respetar las salidas de emergencia. La irregularidad en planta de los diferentes diseños arquitectónicos con los que cuenta el Sistema Penitenciario debe ser valorado específico de acuerdo a sus dimensiones para cada uno, no se determina un área y se divide entre una constante. En la tabla siguiente de la normativa practica Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios de la UNOPS que se fundamenta en las recomendaciones mínimas de la Cruz Roja Internacional mencionada y las Reglas de Mandela pueden de una manera más clara determinar los metros cuadrados mínimos para cada tipo de alojamiento y tipo de litera de una manera más sintetizada. Nuevamente puede corroborarse que Costa Rica es por encima de lo mínimo recomendado.

El Departamento de Arquitectura también remitió copia del informe realizado por el Comité Internacional de la Cruz Roja, en visita al país en el año 2019⁵, en el cual se refieren a la forma de cálculo del “Área de Suelo disponible por Privado de Libertad”, la cual indica lo siguiente:

⁵ Jorge Graner Solana y María Noel Rodríguez. Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en visita realizada del 5 al 7 de febrero 2019.

Área de Suelo disponible por Privado de Libertad (ASPL):

Definido como área de la celda en la que las PPL pernoctan dividido entre el número de PPL en la celda. El ASPL es calculado por tipología basándose en una celda ideal que respete las reglas mencionadas y estándares mencionados arriba.

Tipología	Área	
	ASPL Metodología Costa Rica (m ²)	Guía CICR (m ²)
Celda alojamiento colectivo con litera doble	2.71m ²	2.6m ²
Celda alojamiento colectivo con litera doble (personas con discapacidad)	2.92m ²	No determinado
Celda alojamiento individual	10.80m ²	3.42m ²
Celda alojamiento individual (personas con discapacidad)	16.07m ²	No determinado

El ASPL tiene como función servir de herramienta básica para medir la capacidad de los establecimientos penitenciarios en términos de área de suelo disponible por PPL, y ser empleado para tener una referencia simple y rápida del posible hacinamiento para cada tipología de celda. Los valores propuestos como mínimos para cada tipología de celda por la metodología son superiores a las recomendaciones mínimas del CICR, con excepción del espacio entre literas (Diseño Costa Rica propone 1m vs. Guía CICR 1.5m).

De conformidad con lo anterior, el MNPT considera que la metodología descrita por el Ministerio de Justicia y Paz en los informes citados está basada en los estándares del Comité Internacional de la Cruz Roja, por lo cual la Capacidad Real del CAI San José es de 590 espacios, ya que así fue calculado a partir de la aplicación de la metodología descrita.⁶

Sobre el hacinamiento del CAI San José.

A la fecha de la inspección, el CAI San José contaba con una población de 901 personas privadas de libertad, siendo que su capacidad real es de 590 espacios. En este sentido, es importante llamar la atención en relación con la información que se maneja en las actas de entrega semanal, pues se indica en todas ellas que la capacidad real es de 594 personas, lo cual sería un dato impreciso con respecto a la capacidad definida por el Departamento de Arquitectura del Ministerio de Justicia y Paz.

Según lo anterior, el CAI San José albergaba a 311 personas más de las que su capacidad lo permite; es decir, que por cada 100 personas, se ubican 152.7, lo que implica una sobrepoblación del 52,7%. Para el MNPT, de conformidad con los estándares establecidos en a previamente, una sobrepoblación mayor al 20% se constituye en hacinamiento, por lo que un porcentaje como el presentado actualmente en el CAI San José muestra una situación crítica que debe ser tratada con urgencia.

⁶ Capacidad definida en oficio ARQ-0329-2023, del 12 de mayo 2023 y corroborada mediante oficio ARQ-1033-2023, del 31 de octubre de 2023.

Al respecto, el MNPT ha afirmado en sus informes anuales que la sobrepoblación y hacinamiento generan, por sí mismos, malos tratos, pues ocasionan el deterioro generalizado de las instalaciones físicas; se provoca serios problemas de convivencia, y se favorece la violencia intracarcelaria; se dificulta que las personas dispongan de un mínimo de privacidad; reduce los espacios de acceso a las duchas, baños, el patio, entre otros.; facilita la propagación de enfermedades; crea un ambiente en el que las condiciones de salubridad, sanitarias y de higiene son deplorables; constituye un factor de riesgo de incendios y otras situaciones de emergencia; e impide el acceso a oportunidades de estudio y trabajo, constituyendo una verdadera barrera para el cumplimiento de los fines de la pena privativa de la libertad. Todo ello en perjuicio tanto de los reclusos como de los funcionarios que laboran en los centros penitenciarios⁷.

A esta situación se le debe agregar lo que señalaba la Jefatura de Seguridad, en relación con la atención que requiere la población indiciada, donde requiere mayores salidas, tanto médicas como a prácticas judiciales, más atención profesional, recibe más visita, más encomiendas, entre otros, que agrava la dinámica del centro penitenciario,

El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura ha indicado respecto a la sobrepoblación y hacinamiento⁸:

13. (...)Una prisión superpoblada conlleva un alojamiento apretado y antihigiénico; una constante falta de privacidad (incluso cuando se trata de realizar tareas tan básicas como utilizar un sanitario); reducción de actividades fuera de las celdas debido a la falta de instalaciones disponibles y a que la demanda sobrepasa al personal; servicios sanitarios sobrecargados, aumento de tensión y por tanto mayor violencia entre los presos y entre éstos y el personal. Esta lista es mucho más exhaustiva. El CPT ha llegado a la conclusión en más de una ocasión de que los efectos adversos de la superpoblación han dado como resultado condiciones inhumanas y degradantes de la detención.

Para el MNPT es de particular interés señalar que durante las visitas, se constató el esfuerzo del personal profesional en procurar realizar la mayor cantidad de valoraciones ordinarias posibles de todas aquellas personas privadas de libertad a quienes se les va modificando su condición jurídica de indiciados a sentenciados, a fin de poder determinar el perfil de cada una de estas personas y, no solo fijarles su Plan de Atención Profesional, sino, además, para analizar la ubicación que mejor se adapte a sus realidades, y así buscar espacio en el Centro de Atención Institucional más beneficioso para su adecuada reintegración a la sociedad.

Es precisamente por esta razón, según explican las personas profesionales entrevistadas, que en algunas ocasiones el proceso de traslado de una persona ya sentenciada se tarda un poco, siendo que, por ejemplo, se recomienda ubicación en alguna Unidad de Atención Integral, pero no hay espacios, por lo que es preferible -según su criterio, así entendido por el personal del

⁷ Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006, párr. 90; Caso Vélez Loo Vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010, párr. 204, y Caso Boyce y otros Vs. Barbados. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2007. Párr. 93.

⁸ Normas del CPT comité Europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos degradantes CPT, pág.21 Extracto del 7o Informe General [CPT/Inf (97)

MNPT también-, que la persona espere espacio en el CAI San José y que no se ubique en algún otro centro institucional para sentenciados, porque después se dificulta más su traslado a una UAI.

A pesar de lo anterior, se informó por parte de la Dirección del CAI San José que al finalizar la semana en la que el MNPT estaba de visita, se tenía previsto el traslado de 50 personas sentenciadas a los distintos centros penitenciarios para personas con esta condición jurídica, en razón de que se le debe dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Constitucional, mediante Resolución N°24958-2024 de fecha 30 de agosto de 2024; a saber:

Se ordena a Karol Rojas Sánchez, en su condición de Directora a.i. del Centro de Atención Institucional (CAI) San José, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas pertinentes y coordine todo lo necesario para que, dentro del plazo de **TRES MESES** contado a partir de la notificación de esta sentencia: **a)** se elimine el hacinamiento crítico en el CAI San José, hasta llegar a su capacidad real, de conformidad con las exigencias de las "*Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*", adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas: y **b)** se suministre una cama a los privados de libertad que no la tienen y que no van a ser reubicados con prontitud, hasta el máximo de camas equivalente a la sobrepoblación carcelaria permitida, o sea el 20% adicional a la capacidad. Se ordena, en el mismo sentido, que si quedan privados de libertad sin cama, y si cumplen con los requisitos correspondientes para su traslado a otros regímenes, centros o módulos, estos deben ser los primeros en ser reubicados.

La Sala Constitucional fundamenta su fallo señalando que:

VI.- Para determinar si en un centro de reclusión hay o no hacinamiento crítico, la jurisprudencia de este Tribunal ha recurrido a los parámetros fijados por las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y a las recomendaciones del Comité Europeo para los problemas Criminales, de las cuales se extrae que existe tal, cuando hay una densidad igual o superior a 120 detenidos por 100 lugares disponibles (ver la sentencia No. 2019 – 023101 de las 08:50 horas de 22 de noviembre de 2019). En el sub examine se acreditó que para el 13 de agosto de 2024, el CAI San José contaba con una población penal de 903 privados de libertad, superando en 309 personas su capacidad ampliada, es decir, un 52% más.

Como aclaración en relación con el punto final acotado por la Sala Constitucional relacionado con el cálculo sobre la sobrepoblación, es menester indicar que, para el MNPT, este dato se calcula con base en la capacidad real del centro penitenciario y no con base en su capacidad instalada, razón por la cual el porcentaje de hacinamiento señalado por el MNPT líneas arriba supera el que señala la Sala en su resolución.

Consecuencias inherentes al hacinamiento

Como ya se indicó con anterioridad, la sobrepoblación y el hacinamiento se constituyen en tratos crueles, inhumanos y degradantes en virtud de que imposibilita una adecuada atención, garante del respecto a la dignidad humana y a la integridad personal. Esta particularidad se

manifiesta y visibiliza en la práctica del CAI San José de distintas maneras que se ejemplificarán de seguido:

– Menos personal:

Entre más población penitenciaria haya, menos posibilidades de tener acceso a atención profesional, así como menor posibilidad por parte de la policía penitenciaria de poder brindar el acompañamiento que se requiere para cualquier actividad que se realice en un centro penitenciario.

Según el cuadro presentado en los hallazgos, respecto de la atención profesional brindada en el centro penitenciario durante las 8 semanas revisadas en las entregas semanales, hubo un total de 682 atenciones, entre todas las disciplinas y la dirección. Esto significa que, durante dos meses y medio, se logró atender a un 75% de las personas privadas de libertad; es decir, aproximadamente un 25% de la población nunca recibió atención por parte de un profesional. Esto asumiendo que cada profesional atendió una única vez a cada persona, y que, entre disciplinas no se atendió a la misma persona, lo cual ni se puede comprobar, ni es factible, siendo que lo más probable hubo personas atendidas más de una vez por la misma disciplina y que, además, fue atendida por más de un profesional, lo que acrecienta el porcentaje de personas que no fueron atendidas por ninguna disciplina durante estas 8 semanas.

Llama la atención la diferencia en la cantidad de atenciones brindadas por las diferentes disciplinas, siendo que todas deberían atender a toda la población, en aras de lograr construir tanto el Plan de Acciones Inmediatas para las personas indiciadas como el Plan de Atención Profesional, del que se encargan las y los profesionales del CAI San José antes de que la persona sea trasladada a un centro institucional para sentenciados, de conformidad con lo indicado en los Artículos 178 y 179 del Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, que indican:

Artículo 178.- Valoración inicial para las personas indiciadas, contraventoras o sujetas a procedimientos de extradición. La valoración inicial le corresponderá al Consejo Interdisciplinario, se realizará desde que la persona ingresa a un centro del sistema penitenciario nacional, y permitirá determinar la legalidad del ingreso y establecer el Plan de Acciones Inmediatas.

Artículo 179.- Valoración inicial para las personas sentenciadas. La valoración inicial le corresponderá al Consejo Interdisciplinario, se realizará en el plazo máximo de un mes a partir de la pena líquida, y consistirá en el análisis y estudio para determinar la ubicación, clasificación y definición del Plan de Atención Profesional de las personas sentenciadas (...)

Al respecto, se tiene que la disciplina que menos atenciones brindó fue psicología, con 57 durante 8 semanas -esto sin contar la atención brindada por la dirección a la población penitenciaria, que en las 8 semanas solamente se registra 1 atención brindada-, a diferencia de Trabajo Social, que brindó 298 atenciones durante el mismo lapso de tiempo.

Llama la atención una frase expresada por la coordinadora de Trabajo Social, quien considera que la mayor falencia es la falta de personal, pues *“no tienen capacidad de respuesta para la gran demanda”*. Y es que ningún establecimiento puede funcionar correctamente si, ante el aumento desmedido de población penitenciaria, el Estado no responde con mayor cantidad de personal

profesional, siendo que, en la realidad, por el contrario, cada vez se destina menos presupuesto para poder atender adecuadamente a la población privada de libertad, donde, uno de los rubros que siempre se ve afectado es, entre muchos otros, el de contratación de más personal que dé abasto con la atención de la población.

– Menos actividades de reinserción:

Ante la falta de personal, no solo profesional, sino además de la policía penitenciaria, las grandes sacrificadas son aquellas actividades destinadas a trabajar en procesos que coadyuven en la reinserción de la persona a la sociedad, lo cual se torna contradictorio, siendo que de conformidad con la el fin de la pena privativa de libertad es, precisamente, la reinserción social. En este sentido, y para efectos prácticos, el MNPT no hace distinción entre la persona indiciada o la persona sentenciada, siendo que ambas categorías deberían recibir la misma atención en relación con el contacto con el mundo exterior y las actividades recreativas, pues los efectos nocivos de la falta de estos dos componentes son igualmente perjudiciales para todas las personas.

En relación con actividades de contacto con el mundo exterior, el MNPT encuentra que la cantidad de días y horarios en los que se realizan las visitas generales permite un adecuado acercamiento de la población penitenciaria con sus familiares, siendo que, durante las 8 semanas revisadas, aproximadamente la mitad de la población recibió visita general.

Por su parte, la cantidad de personas que reciben visitas íntimas es de aproximadamente un 3.11%, lo que supone un número sumamente bajo; no obstante, se entiende este comportamiento en virtud de que es una población altamente variable, en virtud de su condición de indiciada.

En lo que respecta a las visitas por parte de abogados defensores públicos o privados, lamentablemente son sumamente bajas, pero esta es una situación que no depende de la administración penitenciaria, siendo que no obedece a una restricción que se imponga desde el centro penitenciario.

Resalta el MNPT, por el contrario, el comportamiento de las visitas que se reciben en el centro penitenciario por parte de grupos religiosos, siendo que todas las semanas reportan al menos una visita. Estas visitas se constituyen en un apoyo importante para la población penitenciaria, por lo que su continuidad es beneficiosa.

Se debe hacer referencia a lo dicho por la población penitenciaria en relación con las encomiendas, siendo que, si bien es cierto las entregas semanales arrojan datos positivos, en relación con la cantidad de encomiendas que se reciben por semana, señalan que hace unas semanas para acá se les restringió considerablemente los alimentos que pueden ingresar, lo que se agravó con el cambio de mercadería manejada por la pulpería, donde dejaron de vender muchos productos que son de consumo diario para muchos de ellos, por ejemplo, el yogurt, y a los que ahora no pueden tener acceso. Esta información no fue confirmada por otras fuentes de información, por lo que el MNPT no puede tener certeza de que sea cierta; no obstante, se solicita a las autoridades tomar nota, para que, en caso de que sea cierta, se valore la pertinencia en la salud de las personas las restricciones recién establecidas en materia de alimentos.

El MNPT desea reconocer la buena práctica del personal profesional, que realiza esfuerzos para brindar capacitaciones de diversas temáticas en aras de brindar herramientas que colaboren con la auto realización de las personas, máxime si se toma en consideración que las personas indiciadas no cuentan aún con un Plan de Atención Profesional que incluya ciertos procesos exigidos para su debido cumplimiento.

Lo que más preocupa al MNPT es en cuanto a la capacidad del centro penitenciario para llevar a cabo actividades de recreación, como lo son, como mínimo, las salidas deportivas, las cuales ni siquiera tienen un apartado específico dentro de las entregas semanales para su anotación. Esta situación es preocupante, máxime si se toma en consideración los espacios de encierro particulares en los que se encuentra la población privada de libertad del CAI San José, producto de la infraestructura del edificio, que no permite ni siquiera tomar el sol dentro de los módulos.

27

Identificación de poblaciones vulnerables

Para el MNPT resulta oportuno hacer un llamado de atención en relación con la necesidad de visibilizar dentro de las entregas semanales a la población privada de libertad en situación de vulnerabilidad, llevando un control constantemente actualizado de la población afrodescendiente, indígena, adulta mayor, con discapacidad, extranjeros, LGBTI+ y cualquier otra que sea identificada.

Es de vital importancia mencionar que llevar a cabo esta práctica se basa en la necesidad de contar con información relevante para fines estadísticos, que permitan mejorar, en todo momento, la gestión de las políticas públicas que el Estado vaya construyendo en relación con el tema concreto, todo en aras de mejorar la atención de las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Sobre ubicaciones en espacios en solitario

Es indispensable indicar que el CAI San José no dispone de espacios para celdas de aislamiento, lo que es bien visto por el MNPT, por las consecuencias que las ubicaciones en solitario pueden generar, como se señaló líneas arriba; no obstante, mediante Oficio N°S-CAISJ-1595-2024 de fecha 04 de agosto de 2024, personal de la Policía Penitenciaria informaron al Director del CAI, sobre una situación suscitada con la persona privada de libertad J.J.F.J. en la que, por presuntos problemas de convivencia en su módulo, tuvieron que ubicarlo en horas de la noche en la llamada esclusa del sector de abogados, donde pernoctó toda noche y donde presuntamente se auto agredió gravemente (de estos hechos hay un proceso de denuncia por presunta agresión).

Entonces, se tiene que, aunque no exista el espacio formalmente destinado para este tipo de ubicaciones, cuando se requiere, se usa un locutorio que no cuenta en absoluto con las condiciones mínimas para mantener a una persona por toda una noche, y que, al no estar oficialmente dispuesto, tampoco cuenta con las herramientas indispensables para registrar lo sucedido en estos espacios con detalle, lo que es aún más preocupante que el mismo espacio de aislamiento formalmente dicho.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado lo siguiente:

En materia penitenciaria, además de un marco normativo adecuado resulta urgente la implementación de acciones y políticas concretas que tengan un impacto inmediato en la situación de riesgo en que se encuentran las personas privadas de libertad. La obligación del Estado frente a las personas privadas de libertad no se limita únicamente a la promulgación de normas que los protejan ni es suficiente que los agentes del Estado se abstengan de realizar actos que puedan causar violaciones a la vida e integridad física de los detenidos, sino que el derecho internacional de los derechos humanos exige al Estado adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar la vida e integridad personal de las personas privadas de libertad.⁹

En este sentido, el CAI San José debe abstenerse de ubicar personas en espacios que no tienen esa finalidad. Para ello, se hace necesario que las autoridades del centro institucional se planteen la necesidad de analizar cómo abordar los casos en los que se tiene previsto la necesidad de ubicar a una persona en un espacio en solitario, como se señaló al inicio de la presente sección, en los que se haga necesario egresar a una persona de un módulo de manera inmediata, en aras de proteger la seguridad y la dinámica convivencial.

Sobre la ausencia de cámaras de monitoreo

El uso de las cámaras para documentar la intervención policial durante las revisiones y recuentos, entre otras actividades, se viene señalando por parte del MNPT desde el año 2016. Mediante el Informe de Inspección N° 093-2016, había emitido criterio solicitado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en relación con un Recurso de Habeas Corpus interpuesto por la Defensa Pública ante dicho órgano jurisdiccional en relación con el ya clausurado Ámbito F del CAI Jorge Arturo Montero Castro, (Antigua Máxima Seguridad), el cual se tramitó bajo el expediente número 16-008044-0007-CO.

En su momento, el MNPT sugirió a la Sala Constitucional ordenar a la Policía Penitenciaria la utilización de cámaras de video portátiles durante las requisas a las celdas de las personas privadas de libertad, de manera que la Sala Constitucional, por medio de la Resolución N° 011363, de las 09:45 horas del 12 de agosto de 2016, ordenó utilizar las cámaras portátiles no sólo con fotografía, sino también con video durante las requisas.

Es difícil establecer la verdad de los hechos tanto en las denuncias presentadas por las personas privadas de libertad como por los agentes de la policía penitenciaria, lo que sigue evidenciando la necesidad del uso de cámaras portátiles que cuenten con almacenamiento y con respaldo digital que puedan dar fe sobre el actuar de los involucrados por lo menos durante los procedimientos de revisión de celdas, recuentos, entre otras acciones.

Es lamentable para el MNPT que el Ministerio de Justicia y Paz, siga haciendo caso omiso a una orden reiterada de la Sala Constitucional y que la policía penitenciaria del CAI Carlos Luis Fallas siga realizando sus intervenciones sin estos dispositivos portátiles, constituyéndose dicha omisión en un riesgo para que se viole el derecho a la integridad física y a la dignidad humana de las personas privadas de libertad, pero también a denuncias injustificadas dirigidas en contra de la policía penitenciaria, a quien le corresponde tener los medios de prueba suficiente para demostrar su actuar.

⁹ CIDH, Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, Cap. VI, párr. 826.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El CAI San José reúne principalmente a personas en condición de indiciadas. De las 901 personas privadas de libertad, 792 corresponden a personas indiciadas y 109 a personas sentenciadas, visto porcentualmente, la población sentenciada es un 12% del total, y la indiciada del 88%. Al momento de la inspección el centro tenía una densidad penitenciaria de 152 personas por cada 100 espacios disponibles.
- Todos los módulos del CAI San José, con excepción del Módulo C1, se encuentran con hacinamiento carcelario con una densidad penitenciaria superior a las 120 personas por cada 100 espacios disponibles, lo que da muestra de problemática de dicho establecimiento. Se identificaron personas que duermen en el suelo en espumas, en baños, o debajo de camas.
- El acceso a patios se ha visto notablemente afectado, así por ejemplo, tanto la población como el personal policial indicaron que tienen acceso a los patios (bajo techo) entre dos y tres veces a la semana; el resto del tiempo, deben permanecer en las áreas de dormitorios, y pasillos, con pocas posibilidades de recibir la luz del sol.
- Como consecuencia del hacinamiento se ha presentado un aumento en la propagación de enfermedades como gripes, alergias, enfermedades de la piel, y enfermedades infectocontagiosas, lo cual complica la atención médica que debe recibir la población.
- La carencia de espacio físico, las restricciones presupuestarias, y la falta de personal han venido a afectar significativamente el régimen de actividades de la población privada de libertad en el CAI San José. El MNPT mantiene una preocupación significativa por las limitaciones al régimen de actividades de la población privada de libertad, y sus posibilidades de acceso a actividades ocupacionales, educativas, recreativas, entre otros.
- Las condiciones materiales del CAI San José, en relación a infraestructura, iluminación y ventilación de los espacios, se mantienen similares a las identificadas por el MNPT en el informe MNPT-INF-009-2016.
- El CAI San José debe abstenerse de ubicar en aislamiento a personas en espacios que no tienen esa finalidad. Para ello, se hace necesario que las autoridades del centro institucional se planteen la necesidad de analizar cómo abordar los casos en los que se tiene previsto la necesidad de ubicar a una persona en un espacio en solitario, en los que se haga necesario egresar a una persona de un módulo de manera inmediata, en aras de proteger la seguridad y la dinámica convivencial.
- Se identifica una carencia significativa de personal de la Policía Penitenciaria; si bien se trata de un problema de todo el sistema penitenciario, en este particular afecta las diferentes actividades y procesos que se desarrollan en el CAI San José.

Habiéndole dejado informado sobre lo solicitado, me despido atentamente,

Esteban Vargas Ramírez
Director Ejecutivo a.i.
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura